

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 4 de mayo de 2000, según consta en escritura pública número 1.549 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio, por las personas que a continuación se citan: Don Jesús Palencia García, don Ángel Palencia García y don Jesús Manuel Palencia Cabello.

Con fecha 1 de junio de 2000, y mediante aportación de escritura número 869 otorgada ante el anterior fedatario, se subsanan los defectos relativos al artículo 4 de los Estatutos, estableciendo el domicilio, y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 24 de mayo de 2000.

Con fecha 13 de julio de 2000, y mediante escritura número 2.498 del repetido Notario, se modifica la dotación, quedando fijada en la cuantía que se indica en el antecedente tercero.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle O'Donnell, número 4; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación deportiva.

Tercero. *Dotación.*—La dotación consiste en 1.000.000 de pesetas en efectivo, equivalente a 6.010 euros y 12 céntimos, totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Actividades de interés general directamente relacionadas con el mundo futbolístico, encauzadas a fomentar la enseñanza y práctica del deporte, así como a ofrecer a los beneficiarios todo tipo de ayudas, información y becas en orden al desarrollo tanto físico como intelectual de los mismos, tales como favorecer la organización de espectáculos dirigidos a erradicar el consumo de estupefacientes, a la realización de fines de interés general, de tipo tanto educativo como deportivo sin ánimo de lucro, y demás que puedan favorecer de algún modo la difusión del deporte.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Jesús Palencia García; Vicepresidente, don Ángel Palencia García, y Secretario, don Jesús Manuel Palencia Cabello, según consta en escritura pública número 1.549, otorgada en Madrid el 4 de mayo de 2000 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del servicio jurídico del Departamento, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de

Fundaciones del Departamento de la Fundación deportiva denominada «Fundación Club Deportivo Pegaso», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle O'Donnell, número 4, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicando que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la misma Ley.

Madrid, 19 de julio de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Subdirección General de Protectorado de Fundaciones.

### 15630 *ORDEN de 19 de julio de 2000 por la que se aprueba la denominación específica de «Virgen de la Victoria» para el Instituto de Educación Secundaria número 6 de Melilla.*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 6 de Melilla, código 52000211, se acordó proponer la denominación de «Virgen de la Victoria» para dicho centro;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Virgen de la Victoria» para el Instituto de Educación Secundaria número 6 de Melilla, código 52000211.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 2000.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2; 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19, y 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

### 15631 *ORDEN de 11 de julio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 10 de julio.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 10 de julio de 2000, en Fernando Durán, de Madrid, calle Lagasca, 7.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 4.438.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.